

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 73/2023

Toluca de Lerdo, México, a 09 de octubre de 2023.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS RESGUARDADOS EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN REGIÓN TLALNEPANTLA, AL INMUEBLE ARRENDADO POR LA EMPRESA EUN MÉXICO, S.A. DE C.V., DURANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO MÓVIL ELECTRÓNICO CON SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El artículo 1 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece que *“es de orden público y de observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial...”*.
- III. El artículo 11, fracciones VII y XI de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, precisa que *“los sujetos obligados, deberán destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos; así como aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos....”*.
- IV. El artículo 31, fracción II de la ley estatal, establece que el Archivo de Concentración, tendrá que recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda.
- V. Con motivo del “Suministro e instalación del sistema de archivo móvil electrónico con sistema automatizado de gestión documental en el Archivo de Concentración región Tlalnepantla”, es necesario trasladar los expedientes jurisdiccionales y administrativos que en él se resguardan, al inmueble arrendado por la empresa EUN México, quien, de acuerdo con el fallo de la licitación pública nacional presencial número LP-PJ-22-2023, resultó adjudicada para llevar a cabo los servicios contratados, establecidos en las bases de licitación correspondientes, ubicado en Huehuetoca 36, Fracc. Industrial Xhala, Código Postal 54714, Cuautitlán Izcalli, México.
- VI. Mediante Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil veintitrés se autorizó el calendario de transferencias primarias de documentación jurisdiccional y administrativa para su depósito en los archivos de concentración Toluca, Tlalnepantla y Texcoco; y, tomando en consideración que se realizará el traslado de la documentación referida al inmueble citado en el considerando anterior, resulta importante que los servicios que brinda el Archivo de Concentración región Tlalnepantla: atención y despacho de las solicitudes de devolución de las unidades productoras de la información, consulta de expedientes y recepción de trámites relacionados con la expedición de informes sobre disposición testamentaria, sean realizadas en el inmueble arrendado por el Poder Judicial del Estado de México, ubicado en calle Cuatro, No. 22 y 23, Parque Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, México, el cuál funcionará como una sede provisional del Archivo de Concentración

región Tlalnepantla; lo que permitirá seguir brindando un servicio ágil y eficiente a los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y usuarios en general.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el traslado de los expedientes jurisdiccionales y administrativos resguardados en el Archivo de Concentración región Tlalnepantla, al inmueble arrendado por la empresa EUN México S.A de C.V ubicado en Huehuetoca 36, Fracc. Industrial Xhala, Cuautitlán Izcalli, México, durante el suministro e instalación del sistema de archivo móvil electrónico con sistema automatizado de gestión documental en el Archivo de Concentración región Tlalnepantla, mismo que será de 92 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza la recepción de transferencias primarias de documentación jurisdiccional y administrativa, correspondientes al mes de octubre de 2023, en el inmueble arrendado por el Poder Judicial del Estado de México, ubicado en calle Cuatro, No. 22 y 23, Parque Industrial Alce Blanco, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, México.

**TERCERO.** Los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones, deberán tomar las providencias necesarias y realizar las actividades previas encaminadas a la transferencia primaria de su documentación, de conformidad con lo establecido mediante el Acuerdo por el que se autorizó el calendario de transferencias primarias de documentación jurisdiccional y administrativa para su depósito en los archivos de concentración Toluca, Tlalnepantla y Texcoco.

**CUARTO.** Concluidos los trabajos del suministro e instalación del sistema de archivo móvil electrónico con sistema automatizado de gestión documental en el Archivo de Concentración región Tlalnepantla, se deberá notificar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de que se autorice la reanudación de las actividades en la sede del Archivo de Concentración región Tlalnepantla, ubicado en Prol. Vallejo 100 metros S/N, U. H. El Tenayo, Código Postal 54148, Tlalnepantla de Baz, México.

**QUINTO.** Se instruye a la persona titular de la Coordinación de Archivos, a efecto de que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**SEXTO.** Al tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**